



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

INFORME SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO,
EJERCICIO 2014

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 18 de enero de 2016**



ÍNDICE

I.- CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS	1
I.1.- PLANTEAMIENTO PRELIMINAR. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO	1
I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO EN LA NORMATIVA RECTORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS.....	1
I.3.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA GENERAL Y SECTORIAL RELATIVA A LAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LAS MISMAS QUE DEBEN RENDIR CUENTAS.....	2
I.4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES OBJETO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	9
II.- CALENDARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	11
II.1.- COMUNIDAD DE MADRID.....	11
II.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid	11
II.1.2.- Empresas Públicas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid	12
II.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES	13
II.3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS.....	14
II.4.- ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	15
II.5.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID.....	15
II.6.- CRITERIO DE CÓMPUTO EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	17
III.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2014.....	17
III.1.- COMUNIDAD DE MADRID	17
III.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid	17
III.1.2.- Empresas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid	19
III.1.3.- Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid.....	21
III.1.4.- Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid.....	22
III.1.5.- Universidades.....	23
III.1.6.- Sociedades dependientes de las Universidades.....	23
III.1.7.- Fundaciones dependientes de Universidades.....	23
III.1.8.- Consorcios dependientes de Universidades.....	24
III.1.9.- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.....	25
III.1.10.- Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.....	25
III.2.- ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	25
III.2.1.- Ayuntamientos y entidades dependientes.....	25
III.2.2.- Entes locales menores.....	33
III.2.3.- Mancomunidades	34
III.2.4.- Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición telemática.....	36
III.2.5.- Fundaciones dependientes del sector local.....	36
III.2.6.- Consorcios dependientes del sector local.....	37



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

III.2.7.- Asociaciones dependientes del sector local.....	37
IV.- ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPADAS POR ENTES DE DISTINTOS SUBSECTORES ASÍ COMO DE ENTES DE NATURALEZA PRIVADA.	37
IV.1.- Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores.	38
IV.2.- Consorcios participados por entes de distintos subsectores.....	38
V.- OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.....	39
V.1.- Agrupaciones de Interés Económico.	39
V.2.- Grupos de Acción Local.	40
VI.- CUADRO RESUMEN FINAL.....	41



ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. Resumen del calendario	16
CUADRO 2. Cuenta General de la Comunidad de Madrid	17
CUADRO 3. Organismos Autónomos Administrativos	18
CUADRO 4. Organismos Autónomos Mercantiles	18
CUADRO 5. Entes con créditos de carácter limitativo.....	18
CUADRO 6. Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.	19
CUADRO 7. Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre....	20
CUADRO 8. Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.....	21
CUADRO 9. Entes Fundacionales dependientes de la Comunidad de Madrid.....	21
CUADRO 10. Entes Consorciales	22
CUADRO 11. Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.....	23
CUADRO 12. Sociedades Mercantiles dependientes Universidades.....	23
CUADRO 13. Entidades fundacionales dependientes de las Universidades.....	23
CUADRO 14. Entidades consorciales dependientes de las Universidades.....	24
CUADRO 15. Cámara Oficial de Comercio	25
CUADRO 16. Entidades dependientes de la Cámara de Comercio.....	25
CUADRO 17. Ayuntamientos y entidades dependientes.	26
CUADRO 18. Entidades locales menores.....	34
CUADRO 19. Mancomunidades.	34
CUADRO 20. Sociedades Locales no incluidas en la rendición telemática	36
CUADRO 21. Entidades fundacionales de carácter local	36
CUADRO 22. Entidades consorciales de carácter local	37
CUADRO 23. Entidades asociativas del sector local	37
CUADRO 24. Entidades fundacionales con participación de diversos subsectores.	38
CUADRO 25. Entidades consorciales participadas por diversos subsectores.....	38
CUADRO 26. Agrupaciones de Interés Económico	39
CUADRO 27. Grupos de Acción Local.	40



SIGLAS Y ABREVIATURAS

Ayto	Ayuntamiento.
CCLL	Corporaciones locales.
CE	Comunidad Europea.
EPE	Ente público empresarial.
ISFL	Instituciones sin fines de lucro.
Ltda	Limitada.
OA	Organismo autónomo.
OCEX	Órganos de control externo de las comunidades autónomas.
PRTCEL	Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales.
PRTCEL	Plataforma de rendición telemática de cuentas de entidades locales.
SA	Sociedad anónima.
SA de CV	Sociedad anónima de capital variable.
SAD	Sociedad anónima deportiva.
SAESP	Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos.
SL	Sociedad de responsabilidad limitada.
SM	Sociedad municipal.
SRL	Sociedad de responsabilidad limitada.



LEGISLACIÓN E INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

A) NORMATIVA INTERNA ESTATAL Y AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014.
- Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Resolución de 23 de abril de 2007, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

- Resolución de 21 de julio de 2009, de la Presidencia, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 21 de julio de 2009 por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.
- Resolución de 18 de noviembre de 2010, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 18 de noviembre de 2010, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.

B) NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE).
- Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT).

C) INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NACIONAL

- Informe del Tribunal de Cuentas nº 932 sobre las Fundaciones del ámbito Local, aprobado el 23 de febrero de 2012.
- Informe del Tribunal de Cuentas nº 1016 sobre la Fiscalización de los Consorcios en el ámbito local, aprobado en el Plenario de dicho órgano el 23 de diciembre de 2013.



I.- CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS

I.1.- PLANTEAMIENTO PRELIMINAR. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, establece en sus artículos 14, 15 y 16 en conexión con el ámbito de actuación general regulado en el artículo 2.1 de la citada norma legal, la obligación de todos los sujetos integrantes del Sector Público Madrileño de rendir a la Cámara sus cuentas de conformidad con el régimen de contabilidad que legalmente les es de aplicación.

El programa de fiscalizaciones para el año 2015, aprobado por el Consejo de la Institución de Control, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, incluye en el apartado II.2 la fiscalización concerniente a la obligación de rendir cuentas por parte del Sector Público Madrileño correspondiente al ejercicio 2014. Esta fiscalización, de conformidad con el Acuerdo aprobatorio de la misma, se categoriza como mandato *ex lege* para la Cámara.

I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO EN LA NORMATIVA RECTORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS

El artículo 2.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas establece que el ámbito de actuación de la misma se extiende a:

" 1. El sector público madrileño que, a los efectos de esta Ley, está integrado por:

a) La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

b) Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

c) Las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como los organismos, entes y sociedades de ellas dependientes.

d) Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria."



I.3.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA GENERAL Y SECTORIAL RELATIVA A LAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LAS MISMAS QUE DEBEN RENDIR CUENTAS

La normativa aplicable en esta materia es la siguiente:

a) Como norma de general aplicación a todas las Administraciones Públicas y a los entes instrumentales dependientes de las mismas, que configuran sus respectivos sectores y subsectores públicos, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 (rubricado "Ámbito de aplicación subjetivo") reza como sigue:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, que incluye los siguientes subsectores igualmente definidos conforme a dicho sistema:

- a) Administración Central, que comprende el Estado y los Organismos de la Administración Central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."

b) Como norma de directa aplicación a las Corporaciones Locales, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local hace referencia en su artículo Primero, apartado 36, puntos 1 y 4 (rubricado "Redimensionamiento del Sector Público Local") a organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes, si bien en un contexto de realización de planes económico-financieros de ajuste. En todo caso y con meridiana claridad, se desprende del contenido del mencionado precepto que los Consorcios, Fundaciones y otros entes instrumentales adscritos, vinculados o dependientes de las Entidades Locales forman parte del respectivo sector público local.

Por último es de señalar que la Disposición transitoria sexta de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece la adaptación que deben realizar los Consorcios en sus Estatutos y la Disposición final regula la modificación de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva disposición adicional, la vigésima, que establece el Régimen jurídico de los Consorcios.

- b) Como norma también de directa aplicación a las Corporaciones Locales, se encuentra el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria. En su aplicación a las entidades locales, esta norma reglamentaria establece en su artículo 2, el alcance subjetivo del Inventario de Entes del Sector Público Local, que reza como sigue:

"1. A los efectos de lo dispuesto en este título, se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local:

a) Los ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares.

b) Los órganos de gobierno y administración de las áreas metropolitanas, las mancomunidades de municipios, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los correspondientes estatutos de autonomía.

c) Los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los sujetos enumerados en los apartados a) y b).

d) Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

e) Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados en este artículo.

f) Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos Consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:

Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

g) Aquellos entes no incluidos en los párrafos anteriores, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el artículo 3.1 del presente reglamento.”

- c) Como norma de especial aplicación en materia de control externo, la Ley rectora de la Cámara de Cuentas, en su artículo 1.1 hace mención dentro de su esfera competencial al “control económico y presupuestario del Sector Público de la Comunidad de Madrid”; en su artículo 15 a la necesaria rendición de cuentas por parte de las Corporaciones Locales y en su artículo 16 a la obligación de rendir cuentas que tienen los “demás sujetos integrantes del Sector Público Madrileño”.

La proyección regulativa de las normas legales acabadas de citar, obliga a entender en un sentido amplio la composición tanto del Sector Público Autonómico como el paralelo Sector Local, y avoca a la inclusión de todos los entes instrumentales creados por las distintas Administraciones Públicas en los respectivos sectores, integración que, desde luego, comprende a los Consorcios, a las Fundaciones, y a otros Entes instrumentales de titularidad pública ya sean estos autonómicos o locales.

Los anteriores datos pueden complementarse:

- Por un lado, con los criterios sostenidos en la esfera normativa de la Unión Europea.
- De otra parte, con los criterios adoptados por el Tribunal de Cuentas en sus Informes de Fiscalización.



a) Los indicadores de control de las fundaciones públicas en el ámbito de la Unión Europea

Es de significar que en el ámbito de la Unión Europea el Reglamento 549/2013, de 21 de mayo de 2013, aborda la clasificación de las Instituciones sin fines de lucro en el sector de las Administraciones Públicas (ISFL) entre las que se encuentran las fundaciones que tengan carácter público. Y, en este sentido, se señala cuándo se tiene el control de una ISFL, en concreto: cuando se puede determinar la política general o el programa de la fundación. A efectos de dicho control, el Reglamento de la Unión Europea establece cinco indicadores que son los siguientes:

- Nombramiento de responsables.
- Otras disposiciones del instrumento habilitante, como las obligaciones estatutarias.
- Acuerdos contractuales.
- Grado de financiación.
- Exposición al riesgo.

En la citada norma europea se establece también que un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe el control por parte de una Administración Pública. Pero ahora bien, el repetido Reglamento entiende que si una ISFL que está financiada principalmente por las Administraciones mantiene la capacidad para definir su política o programa en una medida significativa, entonces no se considera controlada por dichas Administraciones. En todo caso, lo que resulta claro es que en la mayoría de los supuestos la conjugación de uno o de varios de los indicadores reseñados resulta suficiente para entender que puede existir un control público.

En nuestro ordenamiento jurídico la problemática radica en que todavía no existe un único concepto de fundación pública, lo que no significa que en diversas normativas sectoriales o, incluso, por parte de la jurisprudencia, se estén utilizando para atender a esta calificación pública dos indicadores:

- Por un lado, el criterio de participación mayoritaria en la dotación fundacional de la fundación.
- Y, de otra parte, el criterio de dominio de los órganos rectores de la entidad fundacional, esto es, del Patronato.

b) La posición mantenida por el Tribunal de Cuentas en materia de rendición de cuentas por las fundaciones públicas

El Supremo órgano fiscalizador en su Informe n.º 932 sobre las Fundaciones del Ámbito Local, aprobado el 23 de febrero de 2012, en su apartado 4 de Recomendaciones, y en concreto en la letra g) del mismo, dejó expresamente sentado que:

“En todo caso, con independencia de su auténtica naturaleza jurídica, las entidades constituidas como fundaciones, bien con aportación dotacional mayoritaria de los entes locales y/o con representación mayoritaria de estos en sus Patronos y/o cuando las aportaciones posteriores a su constitución devengan esencialmente de



subvenciones concedidas por las entidades locales participantes en esta, aunque dicha participación resulte minoritaria, debieran ser consideradas como parte del sector público local y, por tanto, con igual sujeción al control previsto para este, con la consecuente rendición de cuentas a este Tribunal o a los Órganos de control Externo de las Comunidades Autónomas, dictándose para ellos las disposiciones oportunas tendentes a dar cumplimiento a esta obligación, de acuerdo con las recomendaciones puestas de manifiesto en la Moción sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas.”

c) La posición mantenida por el Tribunal de Cuentas en materia de rendición de cuentas por parte de los Consorcios

Por lo que respecta a la figura de los consorcios públicos, hay que señalar que esta aparece en la actualidad como una figura polémica y rodeada de incertidumbres hasta que no se ha procedido a su regulación como más adelante se verá. En efecto, si se acude al Informe del Tribunal de Cuentas n.º 1016 sobre la “Fiscalización de los consorcios en el ámbito local”, aprobado en el Plenario de dicho órgano el 23 de diciembre de 2013, se puede advertir al abordar el régimen jurídico y los temas de adscripción y rendición de cuentas, que “la incertidumbre surge en aquellos - consorcios- que no son estrictamente autonómicos o locales” por lo que para determinar las señaladas circunstancias habrá que recurrir a su norma rectora, esto es, a los Estatutos consorciales (página 42 del Informe).

A diferencia de lo que sucede en el Derecho comunitario europeo, en donde existen figuras de colaboración interinstitucional con las que el Consorcio puede guardar similitudes, como son por ejemplo: las Agrupaciones Europeas de Interés Económico (vid Reglamento comunitario 2137/1985, de 25 de julio), o las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (vid Reglamento comunitario n.º 1082/2006 de 5 julio), el ordenamiento jurídico español no ha procedido, hasta muy recientemente, a regular de una manera exhaustiva como pasa con las Agrupaciones Europeas citadas, la Institución consorcial.

En el sentido expuesto, el propio Tribunal de Cuentas en el Informe mencionado señala las dificultades de adscripción para determinar a qué sector público, bien sea autonómico, bien sea local, pertenecen los consorcios por esta Institución analizados.

Lo que sí se afirma por el Supremo Órgano Fiscalizador es la obligatoriedad de que los consorcios sea cual sea el sector al que queden adscritos, tengan la obligación de rendir cuentas, y ello a pesar de que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al referirse en su Título VI al presupuesto y gasto público de las entidades locales, no hace referencia expresa a los consorcios. Ahora bien, a pesar de esta omisión legislativa, el Tribunal de Cuentas sigue las líneas marcadas por la jurisprudencia, cuya doctrina viene a incluir a esta figura en la esfera de entidades instrumentales de las Administraciones Públicas. Así, y por lo que concierne al ámbito local, es de recordar que la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2007 (sobre el Consorcio de Transporte de Vizcaya) dejó sentado que: “*los consorcios*



son entidades locales aunque no se hallen incluidos en la enumeración del art. 3 de la LBRL, y ello porque la enumeración de este precepto es "numerus apertus" y además porque, si bien la ley no ha querido caracterizar a todos los consorcios como entidades locales, tampoco les ha negado tal naturaleza jurídica autorizando que, en cada caso y según las circunstancias, pueda determinarse si el consorcio es o no es una entidad local". Evidentemente la figura consorcial también puede ser de carácter autonómico cuando las entidades que se integran en el Consorcio pertenecen *ad integrum* a una Comunidad Autónoma. Pero incluso cuando los Consorcios son de naturaleza mixta, participando en las mismas entidades autonómicas y locales, cabe su calificación como instituciones del sector público autonómico cuando, como especifica el Tribunal de Cuentas, las "decisiones operativas y de gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma. O, dicho de otra manera, los citados Consorcios "no existirían sin el impulso, participación, coordinación y financiación de la Comunidad Autónoma"¹.

En todo caso, y desde la perspectiva que interesa, vuelve a reiterarse que el principal problema, cara a la rendición de cuentas que es el objeto del presente Informe, radica en que, durante el período temporal que debe fiscalizarse, no existía todavía un criterio único que, con precisión, determine cuando un consorcio es de naturaleza autonómica o de carácter local. Así, durante el citado período objeto de análisis es de notar que no existía un criterio calificadorio único, utilizándose en la práctica, bien conjunta o bien indistintamente, dos criterios preferentemente:

- El criterio de dominio en los órganos de gobierno del consorcio, en función de la Administración que ostenta mayoría de voto.
- Y el criterio de control financiero, en función de la Administración que participa mayoritariamente en el fondo social del Consorcio, o financia mayoritariamente las actividades del mismo (vid del Informe del Tribunal de Cuentas, página 16, y la normativa en materia presupuestaria, contractual y subvencional)².

Siguiendo en la línea expuesta, el repetido informe del Supremo órgano fiscalizador viene a señalar expresamente que: *"La indefinición de la figura del consorcio, la dificultad que representa en ocasiones determinar la Administración a la que ha de quedar adscrito y la ausencia de un régimen jurídico claro no favorecen la rendición de cuentas por parte de los consorcios. La falta de un registro oficial completo y preciso tampoco facilita el conocimiento y seguimiento de los consorcios por el Tribunal de Cuentas y los OCEX, a efectos de su fiscalización. Ello dificulta la posibilidad de requerir convenientemente el cumplimiento de las obligaciones legales de los consorcios en el ámbito económico-financiero y presupuestario, así como su control."*

¹ Vid Informe nº 1.016 del Tribunal de Cuentas página 39.

² Vid la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (artículo 2.1f); El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 3.1f); y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones (artículo 44). Los criterios de porcentaje de participación se adoptan a nivel estatal, pero estos criterios son los comúnmente aceptados por las Administraciones públicas territoriales, para entender que los entes instrumentales a los que se hace referencia tienen el carácter de públicos.



d) Los nuevos criterios regulativos sobre las Fundaciones y Consorcios

Las dudas que se pudieran plantear no solo sobre la adscripción de las entidades citadas a los correspondientes subsectores públicos (el fundacional y el consorcial) así como la necesidad de que tanto Fundaciones como Consorcios rindan las correspondientes cuentas, no solo se encuentran aclaradas por lo referido *ut supra*, sino también porque las nuevas leyes de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, apuntalan los criterios antes manifestados. A este respecto cabe decir que, en materia de fundaciones, se consolida el criterio de que son fundaciones del sector público aquellas que se constituyen con una aportación mayoritaria de sujetos públicos (criterio de dominio económico) así como que la mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponda también a sujetos públicos (criterio de dominio directivo). Si bien lo que se acaba de decir corresponde al sector público estatal, es claro que las Comunidades Autónomas tendrán que adaptar sus correspondientes Leyes organizativas a estos criterios, los cuales, se recuerda, vienen insertos en el marco de una normativa europea directamente aplicable a los Estados miembros. Por lo que concierne a otro tema capital que es el de la adscripción de estos Entes instrumentales, hay que significar también que en el caso de las Fundaciones sus estatutos deberán determinar la Administración Pública a las que queden adscritas, y, en el supuesto de los Consorcios, también se especifica regulativamente la necesidad de que en los Estatutos de los mismos se determine la Administración Pública a la que estarán adscritos. Como es evidente, estos elementos regulativos se mimetizarán en las pertinentes Leyes autonómicas.³

e) Referencia especial a La Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y las consecuencias jurídicas derivadas de la falta de Rendición de Cuentas.

Las señalada Ley a la que es necesario hacer siquiera una breve referencia, establece en su Preámbulo expositivo que “la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, lo cual permitirá una mejor fiscalización de la actividad pública lo que contribuirá tanto a la regeneración democrática, como a la materialización de los principios de eficiencia y eficacia en aparato del Estado.

La citada norma legal tiene un triple alcance:

- Por un lado, incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública.

³ Vid sobre las cuestiones relatadas los artículos 128 y 129 en relación a las Entidades fundacionales y 120 en lo que atañe a los Consorcios, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en donde se establecen las líneas de criterio fundamentales de la temática que se analiza, lo cual tendrá una importante proyección para las futuras rendiciones de cuentas, por lo que, a efectos meramente ilustrativos, se trae aquí a colación esta reciente normativa.



- De otra parte, reconoce y garantiza el acceso a la información (incluida la económico-financiera).
- Y, por último, diseña las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Pues bien, en el ámbito de rendición de cuentas es importante resaltar que la citada Ley incluye el incumplimiento de esta obligación en el marco de las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria previstas en el artículo 28 de la Ley. En efecto, el mencionado precepto tipifica como infracción muy grave (con el requisito de la culpabilidad):

"El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que se aplicable."

Como es obvio, la regulación transcrita al tipificar como injusto la falta de rendición de cuentas, refuerza de manera notable la obligación que tienen todas las administraciones y entidades que se contemplan en el presente Informe de rendir sus cuentas ante esta Institución Autonómica de Control Externo, so pena de sufrir las sanciones previstas en el artículo 30 de la meritada Ley.

I.4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES OBJETO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los mecanismos dirigidos al cumplimiento del objetivo general arriba marcado, se desglosan en las siguientes líneas de actuación:

- a) En primer lugar mediante el registro y análisis de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2014 que se han rendido a esta Cámara.
- b) En segundo término, a través de la agregación de los datos del análisis de la rendición de cuentas de todo el sector público madrileño, a partir de los datos proporcionados por las Unidades Fiscalizadoras que participan en el presente trabajo.
- c) Por último, mediante la actualización del censo de entidades públicas legalmente obligadas a rendir cuentas, y que son las que se integran en el marco del Sector Público Madrileño. Para realizar esta operación, cabe señalar que en tanto en cuanto y como se especifica en las Directrices Técnicas aplicables a este trabajo fiscalizador, "no se modifique la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, dictada por el Tribunal de Cuentas, con la finalidad de incluir todas las entidades obligadas a realizar dicha rendición, provisionalmente se elaborará por esta Cámara un Censo de carácter instrumental" que, incluyendo a todas



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

las entidades, permita materializar la obligación de rendir cuentas. Evidentemente, este Censo delimitará las Entidades dependientes del Sector Público Autonómico y del Sector Público Local con obligación de rendir cuentas a esta Institución de control externo autonómica. Para la elaboración del citado censo se han utilizado:

- Todos los datos facilitados por el resto de Unidades Fiscalizadoras que participan en la elaboración del presente Informe.
- Los datos derivados del inventario de entidades elaborado por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la documentación suministrada por la Central de Información Contable de Empresas y Fundaciones Públicas (CICEFP).
- Los datos remitidos por el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
- La información censal del Portal de Rendición de Cuentas contenida en la página web del Tribunal de Cuentas.
- Y, en fin, los datos derivados de la circularización realizada a todas las entidades susceptibles de integrarse en los diversos sectores públicos, para comprobar si las mismas reunían los requisitos legales necesarios para proceder a dicha integración. En este sentido, se remitieron 402 cartas a las referidas entidades.

Lo anteriormente expuesto hay que completarlo señalando que el cumplimiento de las Directrices Técnicas se proyecta en un programa de trabajo complejo dirigido a la elaboración de un censo fiable de entidades instrumentales del Sector Público Madrileño, que ha requerido, entre otros vectores, la circularización, como se ha dicho, a las entidades públicas incluidas en el censo requiriendo la información relativa a sus participaciones (tanto en la propia entidad, como de ellas en otras entidades), a los cambios de denominación, a los cambios en la composición de su accionariado, fondo social, dotación fundacional, así como a las fusiones, liquidaciones o disoluciones.

Con carácter complementario es de notar que, mediante el juego conjunto de todos los datos acabados de referir, se han perseguido los siguientes objetivos:

- Por un lado, delimitar de la manera más rigurosa posible las Entidades que se integran bien en el Sector Público Autonómico, bien en el Sector Público Local, y que, *ex lege*, deben proceder a rendir cuentas ante esta Cámara.
- De otra parte, incluir en el Informe los Consorcios, las Fundaciones, y aquellas otras entidades instrumentales que no habían podido incluirse en Informes anteriores, al no existir un Censo fiable de dichas entidades.

Al amparo de la normativa citada *ut supra*, y de los criterios jurisprudenciales señalados, es lógico que el objeto del presente Informe busque hacer cumplir el



principio de universalidad del control de todos los entes instrumentales que deben integrar los diferentes subsectores, no estando por consiguiente en puridad legal exentos de la obligación de rendir cuentas⁴, de conformidad con la regulación contable que le sea de aplicación (ya sea pública o privada según los casos).

II.- CALENDARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

II.1.- COMUNIDAD DE MADRID

II.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid

A) Plazo general

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid incluye las instituciones, la Administración de la Comunidad de Madrid y los Organismos Autónomos administrativos y comerciales.

El artículo 14 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid establece:

“1. Para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, la Cuenta General de la Comunidad de Madrid que forma la Intervención General se remitirá a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio del año siguiente al que se refiera.”

B) Fecha límite de rendición

⁴ Además de la normativa precedentemente citada es oportuno destacar dos hitos legislativos de carácter reciente que hacen referencia a las señaladas figuras de los consorcios y de las fundaciones. Así, a este respecto, cabe destacar:

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma legal consagra en su Capítulo II, artículo 6, el repetido principio que al lado de otros (entre los que destaca el de lealtad institucional) vincula a todos los poderes públicos y, particularmente, a las Unidades (siguiendo la terminología de la Ley) que el artículo 2 de la Ley comprende –de manera amplia- en la esfera de aplicación subjetiva de la misma. Este precepto reza como sigue:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

-El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

-Administración Central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración Central.

-Comunidades Autónomas.

-Corporaciones Locales.

-Administraciones de Seguridad Social.

- *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.”*

- Y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta Ley configura un amplio campo subjetivo de aplicación (que incluye *ad integrum*, por lo que ahora interesa, a las entidades de los sectores públicos territoriales: organismos autónomos, entidades empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, agencias y universidades) y opera, además, como marco general para la actuación de las Administraciones Públicas y de los entes a ellas vinculados.



Esta fecha límite es la señalada en el precepto arriba referido, de forma que la Cuenta General deberá ser remitida a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio del año siguiente al que la misma se refiera.

II.1.2.- Empresas Públicas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid

A) Plazo general

Se incluyen en este epígrafe, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: las Empresas Públicas (Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a), las Entidades de Derecho Público del artículo 5.1b), los Entes del Sector Público del artículo 6, y los demás entes públicos distintos de los anteriores (Consortios y Fundaciones).

La Ley de la Cámara de Cuentas establece en el artículo 16:

“Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.”

B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas

El artículo 120 en relación con el 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece como límite general máximo para la aprobación de las cuentas de Empresas y Entes Públicos, los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, lo que normalmente implica la fecha límite de 30 de junio.

El artículo 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, dice:

“Las cuentas a que se refiere el apartado 2 del artículo 123 de la presente Ley se remitirán al Tribunal de Cuentas por las propias Sociedades Mercantiles, Entidades de Derecho Público y demás Entes del sector público de la Comunidad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha que termine su ejercicio social.”

Por su parte el artículo 120 establece:

“Las cuentas y documentación que deban rendirse se formarán y cerrarán por períodos trimestrales, excepto las correspondientes a los Organismos Autónomos, Empresas y Entes Públicos, que lo serán anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico.”



Por otro lado, la legislación contable de las Sociedades Mercantiles, aplicable directamente a las Sociedades Mercantiles a que se refiere el artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece también la obligación de aprobar las cuentas en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social. En el caso de las Sociedades de capital (que integran a las sociedades anónima, de responsabilidad limitada, y comanditaria por acciones), los artículos 160 y, especialmente, 164 de la Ley de Sociedades de capital 1/2010, de 2 de julio hacen referencia al plazo de presentación de cuentas aprobadas por la Junta ordinaria de la respectiva Sociedad. En concreto el apartado 1 del artículo 164 de la citada Ley, expresa textualmente que:

"1.- La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado."

En los demás entes del sector público, habrá que estar a lo que indiquen sus normas específicas a este respecto (básicamente sus Estatutos), para la aprobación de sus cuentas, aunque en todo caso deberán cumplir el límite de seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico "deducido de los artículos 127.3 y 120 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre". De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en dichos preceptos.

II.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

A) Plazo General

El artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, establece:

"1. Las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno." (la citada ley fue derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A su vez, el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, preceptúa:

"La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.*
- b) La de los organismos autónomos.*
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales."*



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Asimismo, las Reglas 101 y 89 de las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda nº 4041 y 4042, de 23 de noviembre de 2004, establecen la obligación de acompañar a la Cuenta General:

“b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local”.

B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (que sustituye a la anterior Ley 39/1988, de 28 de diciembre) establece en su artículo 212:

“Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.”

Por tanto, la cuenta deberá ser sometida al Pleno antes del 1 de octubre y remitida en el plazo de un mes, es decir, hasta el 31 de octubre del ejercicio siguiente. De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en dichos preceptos.

II.3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS

A) Plazo General

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.5, dice que *“las universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas”*. A estos efectos, *“las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyen sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma”*.

En este sentido la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, en su artículo 51.6 dice:

“6. Las cuentas anuales consolidadas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid deberán someterse, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento. Las cuentas anuales consolidadas de cada Universidad, junto con el informe de auditoría, deberán enviarse a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.



Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid."

B) Fecha límite de rendición

Por tanto, el límite fijado para la rendición de las Universidades será el de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, es decir, el 31 de julio del año siguiente al que se refieran.

En cuanto a las entidades dependientes de las Universidades, el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece:

"Las entidades en las que las Universidades tengan participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades".

II.4.- ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A) Plazo general

La Ley de la Cámara de Cuentas recoge en el artículo 16 que *"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación."*

B) Fecha límite de rendición

Las Entidades dependientes a que se hace referencia en este apartado, que especialmente son los Consorcios, Fundaciones y Asociaciones administrativas y otras figuras organizativas, tienen como fecha límite de rendición de cuentas la determinada en el respectivo régimen de contabilidad por el que se rijan y, en todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de sus respectivas cuentas.

II.5.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

A) Plazo general

Con respecto al plazo de esta Entidad corporativa la Ley de la Cámara de Cuentas recoge en el artículo 16 que *"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con*



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.”

B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas

El límite de rendición de cuentas de la señalada Entidad corporativa será el del mes siguiente al de la fecha de aprobación de sus respectivas cuentas, de acuerdo con su normativa específica.

CUADRO 1. Resumen del calendario

Artículo 2.1 Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de CM	Tipos de Entidades	Preceptos legales	Fecha límite aprobación	Fecha límite rendición
a) Comunidad de Madrid	Instituciones, Administración de la Comunidad de Madrid y Organismos Autónomos que conforman la Cuenta General.	Artículo 14 Ley 11/1999, de 29 de abril		31 julio del año siguiente
	Cuentas de Empresas Públicas (Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) y Entidades de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y Entes del Sector Público del artículo 6 de dicha Ley y demás entes públicos (Consortios, Fundaciones...).	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 127.3 Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	6 meses siguientes al cierre del ejercicio social	30 junio del año siguiente
b) Entidades Locales	Administración de las Entidades Locales, Organismos Autónomos administrativos y comerciales, y las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales que conforman la Cuenta General. Sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, que deberán rendirse junto con la Cuenta General.	Artículo 15 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	antes del 1 octubre	31 octubre del año siguiente
c) Universidades Públicas	Universidades Públicas y entidades dependientes cualquiera que sea su naturaleza jurídica.	Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, en su artículo 51	30 junio	31 julio del año siguiente



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Artículo 2.1 Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de CM	Tipos de Entidades	Preceptos legales	Fecha límite aprobación	Fecha límite rendición
d) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.	Artículo 16 de la Ley 11/1999, de 21 de abril	Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las cuentas de la Entidad Corporativa	30 de julio del año siguiente
e) Otras Entidades instrumentales dependientes de los Sectores Públicos Autonómico y Local	Fundaciones, Consorcios, Asociaciones Administrativas, Agrupaciones de interés económico, etc.	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril	6 meses siguientes al cierre del ejercicio social	30 junio del año siguiente

II.6.- CRITERIO DE CÓMPUTO EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el análisis de la rendición de cuentas para el ejercicio 2014, es de notar que se han considerado rendidas fuera de plazo, aquellas cuentas en las que la rendición efectiva se realizó en el momento en que ya habían transcurrido más de 30 días desde su aprobación por el órgano competente de la correspondiente entidad, de acuerdo con la normativa contable de plazos estrictamente establecida para la misma, al considerarse que este sistema de cómputo es el que realmente se ajusta a lo dispuesto en la legalidad vigente sobre la materia.

III.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2014

III.1.- COMUNIDAD DE MADRID

III.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid

CUADRO 2. Cuenta General de la Comunidad de Madrid

Fecha Registro	Entidad	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
29/07/2014	Comunidad de Madrid	✓		

La Cuenta General contiene, además de la información relativa a las Instituciones y Administración de la Comunidad, las cuentas de todos los Organismos Autónomos, que, para el ejercicio 2014, han sido los siguientes:



CUADRO 3. Organismos Autónomos Administrativos

Organismos Autónomos Administrativos	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid	✓
Agencia de la C. M. para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor	✓
Instituto Madrileño del Deporte	✓
Instituto Madrileño del Menor y la Familia	✓
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	✓
Madrid 112	✓
Servicio Regional de Bienestar Social	✓

CUADRO 4. Organismos Autónomos Mercantiles

Organismos Autónomos de carácter mercantil	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid	✓
Consortio Regional de Transportes	✓
Instituto Madrileño de Investigación, Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario	✓
Instituto de la Vivienda de Madrid	✓

La Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas modifica el artículo 123 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, estableciendo como novedad la inclusión en la Cuenta General de la Comunidad las cuentas de los Entes del Sector Público de la Comunidad a que se refiere su artículo 6 cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos. Dichos Entes, son los que figuran en el siguiente cuadro:

CUADRO 5. Entes con créditos de carácter limitativo

Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre con presupuesto de gastos de carácter limitativo	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Servicio Madrileño de Salud	✓



A diferencia de lo reflejado en el Informe de Rendición de Cuentas del ejercicio 2013, en donde si figuraba la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, en el presente Informe se ha suprimido dicha Agencia al ser extinguida la misma en virtud del artículo 4 de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

III.1.2.- Empresas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid

A modo introductorio cabe señalar que en los cuadros que a continuación se reflejan aparecen como número total 64 entidades que corresponden a este epígrafe y que, legalmente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas. De ellas 47 son sociedades mercantiles; 13 son Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y 4 son Entes del sector público de los previstos en el artículo 6 de la citada Ley.

CUADRO 6. Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
13/07/2015	AAA Dominicana, S.A.	1		1	
	AAA Ecuador Agacase, S.A.				1
13/07/2015	AAA Ecuador Agacase, S.A. y subsidiaria	1		1	
30/07/2015	AAA Venezuela, S.A.	1			1
30/07/2015	AAA Servicios Venezuela Lassa, S.A.	1			1
30/07/2015	América Tecnologías de la Información, S.A.S.	1		1	
28/05/2015	ARPROMA. Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.U.	1	1		
30/07/2015	Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A.E.S.P. (ASAA)	1		1	
14/01/2016	Campus de la Justicia de Madrid, S.A.	1		1	
01/06/2015	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.	1		1	
01/06/2015	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	1		1	
01/06/2015	Canal de Isabel II Gestión Consolidado	1		1	
01/06/2015	Canal Energía Comercialización, S.L.	1		1	
01/06/2015	Canal Energía Distribución, S.L.	1		1	
01/06/2015	Canal Energía Generación, S.L.	1		1	
01/06/2015	Canal Energía S.L.	1		1	
01/06/2015	Canal Extensia, S.A.	1		1	
	Canal Extensia, S.A. Consolidado				1
01/06/2015	Canal Gas Distribución, S.L.	1		1	
01/06/2015	Canal Gestión Lanzarote, S.A.	1		1	
01/06/2015	Centro de Transportes de Coslada S.A.	1	1		
30/07/2015	Compañía de Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta S.A.E.S.P. – Metroagua S.A.E.S.P.	1		1	
30/07/2015	Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA CEM	1		1	
30/07/2015	Emissao Engenharia e Construções, S.A.	1		1	
27/05/2015	GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A.	1	1		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Fecha entrada Cámara	Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
30/07/2015	Gestión Integral de Suministros, Ltda.	1		1	
01/06/2015	Hidráulica Santillana, S.A.	1		1	
01/06/2015	Hispanagua, S.A.	1		1	
30/07/2015	Interamericana de Aguas de México S.A. (INAMEX)	1			1
	Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid S.A.U. (INVICAM)				1
19/01/2015	Mercado Puerta de Toledo, S.A. en liquidación (1)	1	1		
18/06/2015	Metro de Madrid, S.A.	1	1		
30/07/2015	Mexaqua, S.A. de C.V.	1			1
08/06/2015	Nuevo Arpegio, S.A.	1	1		
01/06/2015	Madrid Activa, S.A. (antiguo Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Alcalá S.A.)	1	1		
20/05/2015	Radio Autonomía Madrid, S.A.	1		1	
30/07/2015	R & T, S.A. (antes Recaudos y Tributos, S.A.)	1		1	
30/07/2015	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA)	1		1	
30/07/2015	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) y subordinadas	1		1	
30/07/2015	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) Panamá	1		1	
30/07/2015	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A.E.S.P.	1		1	
20/05/2015	Televisión Autonomía Madrid S.A.	1		1	
	Turmadrid S.A.U.				1
01/07/2014	Sociedad Pública Turismo Madrid en liquidación (1)	1	1		
30/07/2015	Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	1		1	
30/07/2015	Watco Dominicana, S.A.	1		1	
30/07/2015	Informaciones Remotas, S.A. (INFORESA)	1			1
	TOTAL	42	8	30	9

- **Nota explicativa:**

(1) Estas dos sociedades (reflejadas en el Cuadro), han rendido sus cuentas de liquidación, formuladas antes de la finalización del ejercicio 2014. Es decir, al extinguirse las sociedades la formulación de sus cuentas se encuentra condicionada por la citada circunstancia, y, por tanto, su liquidación no corresponde al periodo ordinario.

CUADRO 7. Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid				1
01/06/2015	Canal de Isabel II	1		1	
02/06/2015	Canal de Isabel II Consolidado	1		1	
12/06/2015	Empresa Pública Hospital del Henares	1		1	
17/06/2015	Empresa Pública "Hospital del Norte" (Hospital Infanta Sofía)	1		1	
05/06/2015	Empresa Pública "Hospital del Sur" (Infanta Cristina)	1	1		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Fecha entrada Cámara	Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
15/06/2015	Empresa Pública Hospital del Sureste	1		1	
25/06/2015	Empresa Pública "Hospital del Tajo" (Hospital de Aranjuez)	1		1	
19/06/2015	Empresa Pública "Hospital de Vallecas" (Hospital Infanta Leonor)	1		1	
23/06/2015	Hospital Universitario de Fuenlabrada	1		1	
15/06/2015	Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico	1		1	
20/05/2015	Ente Público Radio Televisión Madrid	1		1	
20/05/2015	Ente Público Radio Televisión Madrid y sus Sociedades Dependientes	1		1	
	TOTAL	12	1	11	1

CUADRO 8. Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
13/05/2015	Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid	1	1		
19/05/2015	Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos	1	1		
12/06/2015	Fundación Hospital de Alcorcón	1		1	
22/06/2015	Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS)	1		1	
	TOTAL	4	2	2	0

III.1.3.- Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid.

CUADRO 9. Entes Fundacionales dependientes de la Comunidad de Madrid.

Fecha entrada Cámara	Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
18/06/2015	Fundación Arco	1	1		
	Fundación Arpegio				1
22/04/2015	Fundación Canal de Isabel II	1	1		
01/07/2015	Fundación Centro de la Informática Telemática y Medios Afines (CITEMA)	1		1	
	Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad				1
07/05/2015	Fundación IMDEA AGUA	1	1		
07/05/2015	Fundación IMDEA ALIMENTACIÓN	1	1		
07/05/2015	Fundación IMDEA ENERGÍA	1	1		
07/05/2015	Fundación IMDEA MATEMÁTICAS	1	1		
07/05/2015	Fundación IMDEA MATERIALES	1	1		
07/05/2015	Fundación IMDEA NANOCIENCIA	1	1		
07/05/2015	Fundación IMDEA NETWORKS	1	1		
07/05/2015	Fundación IMDEA SOFTWARE	1	1		
07/05/2015	Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA)	1	1		
11/06/2015	Fundación Madrid por la Excelencia	1	1		



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Fecha entrada Cámara	Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Fundación Orquesta y Coro de Madrid				1
02/06/2015	Fundación para el conocimiento Madri+D	1	1		
	Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid				1
18/05/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón	1	1		
30/06/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús"	1	1		
26/06/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos	1	1		
12/03/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe	1	1		
25/06/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre	1	1		
22/05/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz	1	1		
09/04/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa	1	1		
30/06/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias	1		1	
08/05/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda	1	1		
27/05/2015	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal	1	1		
	Fundación para la Investigación y el Desarrollo Ambiental (FIDA)				1
03/11/2015	Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros	1		1	
	Fundación Vicenta Guimerá				1
	Teatro de la Abadía. Centros de Estudios de Creación y Escénicos.				1
	TOTAL	25	22	3	7

III.1.4.- Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid.

CUADRO 10. Entes Consorciales

Fecha entrada Cámara	Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Consorcio Círculo de Bellas Artes				1
21/07/2015	Consorcio Urbanístico El Bañuelo	1		1	
15/07/2015	Consorcio Urbanístico El Escorial	1		1	
	Consorcio Urbanístico El Olivar				1
	Consorcio Urbanístico Espartales Norte				1
	Consorcio Urbanístico La Estación				1
	Consorcio Urbanístico La Fortuna				1
	Consorcio Urbanístico La Garena				1
	Consorcio Urbanístico Leganés Norte				1
10/07/2015	Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico	1		1	
	Consorcio Urbanístico Loranca Ciudad-Jardín				1
	Consorcio Urbanístico Los Molinos-				1



Fecha entrada Cámara	Consortios dependientes de la Comunidad de Madrid	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Buenavista				
	Consortio Urbanístico para el Desarrollo del Área Tecnológica del Sur				1
20/04/2015	Consortio Urbanístico Parla-Este	1	1		
	Consortio Urbanístico Parque Empresarial de La Carpetania				1
	Consortio Urbanístico Rivas				1
	TOTAL	4	1	3	12

III.1.5.- Universidades

CUADRO 11. Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid

Fecha entrada Cámara	Universidades	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
04/08/2015	Universidad Alcalá	1		1	
25/06/2015	Universidad Autónoma de Madrid	1	1		
04/08/2015	Universidad Carlos III de Madrid	1		1	
30/06/2015	Universidad Complutense de Madrid	1	1		
04/08/2015	Universidad Politécnica de Madrid	1		1	
12/06/2015	Universidad Rey Juan Carlos	1	1		
	TOTAL	6	3	3	0

III.1.6.- Sociedades dependientes de las Universidades.

CUADRO 12. Sociedades Mercantiles dependientes Universidades

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Alcalingua-Universidad de Alcalá, S.R.L.	Alcalá				1
	Ciudad Residencial Universitaria S.A.	Alcalá				1
	Gestión Universitas S.A.	Complutense				1
	Residencial Universitas, S.L.	Complutense				1
	Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid, S.L.	Carlos III				1
	TOTAL		0	0	0	5

III.1.7.- Fundaciones dependientes de Universidades.

CUADRO 13. Entidades fundacionales dependientes de las Universidades.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Fundación Agustín de Betancourt	Politécnica				1
	Fundación Conde Valle de Salazar	Politécnica				1
	Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos	Rey Juan Carlos				1



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid	Autónoma				1
	Fundación Estudios sobre la Energía	Politécnica				1
	Fundación Fernando González Bernáldez	Autónoma y Complutense				1
	Fundación General de la Universidad Complutense	Complutense				1
	Fundación General de la Universidad de Alcalá	Alcalá				1
	Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid	Politécnica				1
	Fundación Gómez Pardo	Politécnica				1
	Fundación José Entrecanales Ibarra	Politécnica				1
	Fundación Marqués de Suances	Politécnica				1
	Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial	Politécnica				1
	Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial	Politécnica				1
	Fundación Parque Científico de Madrid	Autónoma y Complutense				1
	Fundación Premio Arce	Politécnica				1
	Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	Politécnica				1
	Fundación Technofusion	Politécnica y Carlos III				1
	Fundación Universidad Rey Juan Carlos	Rey Juan Carlos				1
	TOTAL		0	0	0	19

III.1.8.- Consorcios dependientes de Universidades.

CUADRO 14. Entidades consorciales dependientes de las Universidades

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
29/07/2015	Consortio Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO)	Universidades Públicas de Madrid	1		1	
	Consortio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid	Complutense y Politécnica				1
	TOTAL		1	0	1	1



III.1.9.- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

CUADRO 15. Cámara Oficial de Comercio

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
28/04/2015	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid	1		1	
	TOTAL			1	

III.1.10.- Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

CUADRO 16. Entidades dependientes de la Cámara de Comercio

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Cámara Gestión Empresarial, S.L.U.				1
	Consorcio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales				1
	TOTAL	0	0	0	2

III.2.- ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y las Entidades dependientes de las mismas han rendido las Cuentas Generales del ejercicio 2014 en la Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales (PRTCEL) exclusivamente por medios telemáticos y mediante firma electrónica, en cumplimiento de la legislación aplicable en la rendición de las cuentas anuales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

La normativa para la rendición de las Cuentas Generales no ha tenido modificación respecto al ejercicio anterior, siendo de aplicación la siguiente: Resolución de 28 de julio de 2006 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y Resolución del 23 de abril de 2007 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid que aprobó el formato de la Cuenta General y el procedimiento de rendición, esta última con las modificaciones realizadas mediante las Resoluciones de la Presidencia de la Cámara de fechas 21 de julio de 2009 y 18 de noviembre de 2010.

III.2.1.- Ayuntamientos y entidades dependientes.

A continuación figuran los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, así como sus entidades dependientes que han rendido sus cuentas a través de la PRTCEL,



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

señalando la fecha de entrada en dicha Plataforma, así como si se ha realizado en plazo o fuera de plazo.

CUADRO 17. Ayuntamientos y entidades dependientes.

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Acebeda (La)		30/10/2015	✓		
Ayto	Ajalvir		11/11/2015		✓	
Ayto	Alameda del Valle		01/12/2015		✓	
Ayto	Álamo (El)		05/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal Urbanizadora el Álamo, S.A.	100				✓
Ayto	Alcalá de Henares		21/10/2015	✓		
OA	Ciudad Deportiva Municipal			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A.	51		✓		
SM	Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.	51		✓		
EPE	Alcalá Desarrollo			✓		
Ayto	Alcobendas		30/10/2015	✓		
OA	Patronato de Bienestar Social			✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes			✓		
OA	Patronato Municipal Sociocultural			✓		
SM	Seromal, S.A. Mpal. de Construcciones y Conservación de Alcobendas	100		✓		
SM	Sogepima, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal Vivienda de Alcobendas, S.A.	100		✓		
Ayto	Alcorcón		28/10/2015	✓		
OA	Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica (IMEPE-ALCORCÓN)			✓		
SM	Empresa Municipal Gestión Inmobiliaria de Alcorcon, S.A. (Emgiasa)	100		✓		
SM	Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.	100		✓		
SM	Alcorcón Desarrollo e Iniciativas Municipales, S.A. ⁽³⁾	100		✓		
Ayto	Aldea del Fresno		28/10/2015	✓		
Ayto	Algete		14/10/2015	✓		
SM	Gestión de Servicios de Algete, S.A. (Geseral)	100		✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Algete, S.A.	100		✓		
Ayto	Alpedrete		26/10/2015	✓		
Ayto	Ambite		03/11/2015		✓	
Ayto	Anchuelo		28/10/2015	✓		
Ayto	Aranjuez					✓
OA	Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo					✓
SM	Aranjuez Desarrollo y Empleo, S.A.	100				✓
SM	Sociedad Local del Suelo y la Vivienda de Aranjuez, S.A.	100				✓
Ayto	Arganda del Rey		25/08/2015	✓		
SM	Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.	100		✓		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Arroyomolinos		16/12/2015		✓	
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Arroyomolinos, S.A.	100			✓	
Ayto	Atazar (EI)		23/11/2015		✓	
SM	Desarrollo y Proyectos Atazar, S.L.	100			✓	
Ayto	Batres		16/12/2015		✓	
Ayto	Becerril de la Sierra		02/10/2015	✓		
Ayto	Belmonte de Tajo		20/10/2015	✓		
Ayto	Berrueco (EI)		06/10/2015	✓		
Ayto	Berzosa del Lozoya		06/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal P.K. 23.500, S.L.	100		✓		
Ayto	Boadilla del Monte		29/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.	100		✓		
Ayto	Boalo (EI)		14/09/2015	✓		
SM	Sociedad Municipal Gestión Urbanística El Boalo, Cerceda y Mataelpino, S.L.	100				✓
Ayto	Braojos		29/06/2015	✓		
Ayto	Brea de Tajo		02/09/2015	✓		
Ayto	Brunete		23/12/2015		✓	
Ayto	Buitrago del Lozoya		30/10/2015	✓		
Ayto	Bustarviejo		30/10/2015	✓		
Ayto	Cabanillas de la Sierra		23/10/2015	✓		
Ayto	Cabrera (La)		13/07/2015	✓		
Ayto	Cadalso de los Vidrios		09/12/2015		✓	
OA	Patronato Municipal de Deportes				✓	
Ayto	Camarma de Esteruelas		05/10/2015	✓		
Ayto	Campo Real		14/12/2015		✓	
Ayto	Canencia		23/11/2015		✓	
Ayto	Carabaña		12/11/2015		✓	
Ayto	Casarrubuelos		14/10/2015	✓		
Ayto	Cenicientos					✓
Ayto	Cercedilla		02/09/2015	✓		
Ayto	Cervera de Buitrago		25/09/2015	✓		
SM	Iniciativas Cervera, S.L.	100		✓		
Ayto	Chapinería		09/07/2015	✓		
Ayto	Chinchón		29/10/2015	✓		
Ayto	Ciempozuelos					✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Ciempozuelos Viviendas CPS, S.A.	100				✓
SM	Empresa Municipal de Fomento y Desarrollo de Ciempozuelos, S.A.	100				✓
Ayto	Cobeña		27/05/2015	✓		
Ayto	Collado Mediano		30/10/2015	✓		
OA	Patronato Deportivo Municipal			✓		
Ayto	Collado Villalba		13/10/2015	✓		
SM	Sociedad Municipal Cultural Polivalente de Collado Villalba,	100				✓ □



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	S.L. ⁽²⁾					
SM	Televisión Pública Sierra de Guadarrama, S.L.	90.01				✓
Ayto	Colmenar de Oreja		30/10/2015	✓		
Ayto	Colmenar del Arroyo		29/10/2015	✓		
Ayto	Colmenar Viejo		12/08/2015	✓		
Ayto	Colmenarejo		09/12/2015		✓	
Ayto	Corpa		23/10/2015	✓		
Ayto	Coslada		19/10/2015	✓		
OA	Patronato Municipal del Deporte			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, S.A.	100		✓		
Ayto	Cubas de la Sagra		30/11/2015		✓	
Ayto	Daganzo		25/05/2015	✓		
Ayto	El Escorial		17/09/2015	✓		
OA	Patronato Municipal Deportivo			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda Patrimonio e Infraestructuras de El Escorial, S.L.	100		✓		
Ayto	Estremera		02/11/2015		✓	
Ayto	Fresnedillas de la Oliva		26/10/2015	✓		
Ayto	Fresno de Torote		10/12/2015		✓	
Ayto	Fuenlabrada		20/10/2015	✓		
OA	Instituto Municipal Limpiezas y Servicios Públicos			✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes			✓		
OA	Centro Iniciativas, Formación y Empleo (CIFE)			✓		
OA	Oficina Tributaria del Ayto de Fuenlabrada (OTAF)			✓		
OA	Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular			✓		
SM	Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.	100		✓		
SM	Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.	100		✓		
SM	En Clave Joven, S.L.	100		✓		
SM	Animajoven, S.A.	100		✓		
Ayto	Fuente el Saz de Jarama		24/09/2015	✓		
Ayto	Fuentidueña de Tajo		11/11/2015		✓	
Ayto	Galapagar		27/10/2015	✓		
Ayto	Garganta de los Montes		22/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Garganta de Los Montes, S.L.	100		✓		
Ayto	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago		22/07/2015	✓		
Ayto	Gascones		08/10/2015	✓		
Ayto	Getafe		21/10/2015	✓		
OA	Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF)			✓		
SM	Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A.	100		✓		
SM	El Apeadero Urbano S.L.U.	100		✓		
SM	Getafe Iniciativas, S.A.	100		✓		



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Griñón					✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, S.A.	100				✓
Ayto	Guadalix de la Sierra		20/10/2015	✓		
Ayto	Guadarrama ⁽²⁾		28/10/2015	✓		
Ayto	Hiruela (La)		26/11/2015		✓	
Ayto	Horcajo de la Sierra-Aoslos		09/07/2015	✓		
Ayto	Horcajuelo de la Sierra		29/10/2015	✓		
Ayto	Hoyo de Manzanares		26/10/2015	✓		
Ayto	Humanes de Madrid		28/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal Vivienda Humanes de Madrid, S.A.	100		✓		
Ayto	Leganés		02/11/2015		✓	
SM	Empresa Municipal del Suelo de Leganes, S.A. (Emsule)	100			✓	
SM	Leganés Gestión de Medios, S.A.	100			✓	
Ayto	Loeches		29/10/2015	✓		
Ayto	Lozoya		28/10/2015	✓		
Ayto	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias		07/07/2015	✓		
Ayto	Madarcos		30/10/2015	✓		
Ayto	Madrid ⁽¹⁾		27/10/2015	✓		
OA	Agencia para el Empleo de Madrid			✓		
OA	Informática del Ayto de Madrid			✓		
OA	Agencia Tributaria Madrid			✓		
OA	Madrid Salud			✓		
OA	Agencia de Actividades ^(a)			✓		
SM	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	51		✓		
SM	Madrid Calle 30, S.A.	80		✓		
SM	Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid, S.A.)	51.13		✓		
SM	Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	51		✓		
Ayto	Majadahonda		28/10/2015	✓		
OA	Patronato Monte del Pilar			✓		
SM	Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A.	100		✓		
Ayto	Manzanares el Real		29/09/2015	✓		
Ayto	Meco		28/09/2015	✓		
Ayto	Mejorada del Campo		09/10/2015	✓		
Ayto	Miraflores de la Sierra		01/12/2015		✓	
OA	Residencia Ancianos				✓	
Ayto	Molar (El)		13/10/2015	✓		
Ayto	Molinos (Los)		10/12/2015		✓	
Ayto	Montejo de la Sierra		09/12/2015		✓	
SM	Empresa Municipal Taxus Sierra Norte, S.L.	100			✓	
SM	Empresa Municipal Valladar Asesoría y Gestión, S.L.	100			✓	
SM	Empresa Municipal la Resea, S.L.	100				✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Moraleja de Enmedio					✓
Ayto	Moralzarzal					✓
SM	Sociedad Municipal de Moralzarzal, S.L.	100				✓
Ayto	Morata de Tajuña		13/10/2015	✓		
Ayto	Móstoles		30/10/2015	✓		
OA	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles			✓		
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo			✓		
SM	Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal Promoción Económica, S.A. (Empesa)	100		✓		
Ayto	Navacerrada		27/10/2015	✓		
Ayto	Navalafuente		25/11/2015		✓	
Ayto	Navalagamella		27/10/2015	✓		
Ayto	Navalcarnero					✓
Ayto	Navarredonda y San Mamés		05/08/2015	✓		
Ayto	Navas del Rey		29/10/2015	✓		
Ayto	Nuevo Baztán					✓
Ayto	Olmeda de las Fuentes		14/10/2015	✓		
Ayto	Orusco de Tajuña		21/10/2015	✓		
Ayto	Paracuellos de Jarama		03/12/2015		✓	
Ayto	Parla		30/10/2015	✓		
Ayto	Patones		14/10/2015	✓		
Ayto	Pedrezuela		30/10/2015	✓		
Ayto	Pelayos de la Presa		29/09/2015	✓		
Ayto	Perales de Tajuña		30/10/2015	✓		
Ayto	Pezuela de las Torres		25/11/2015		✓	
Ayto	Pinilla del Valle		24/09/2015	✓		
Ayto	Pinto		27/11/2015		✓	
SM	Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO)	100			✓	
Ayto	Piñuécar-Gandullas		30/10/2015	✓		
Ayto	Pozuelo de Alarcón		29/10/2015	✓		
OA	Patronato Municipal de Cultura			✓		
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo			✓		
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Pozuelo de Alarcón, S.A. ⁽⁵⁾	100		✓		
Ayto	Pozuelo del Rey					✓
Ayto	Prádena del Rincón		30/10/2015	✓		
Ayto	Puebla de la Sierra ^(b)		29/10/2015	✓		
Ayto	Puentes Viejas		05/10/2015	✓		
Ayto	Quijorna		02/10/2015	✓		
OA	Patronato Municipal Deportivo			✓		
Ayto	Rascafría		17/07/2015	✓		
Ayto	Redueña		18/08/2015	✓		
Ayto	Ribatejada		28/10/2015	✓		
Ayto	Rivas-Vaciamadrid					✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
SM	Rivas-Vaciamadrid Empresa Municipal Servicios, S.A. (Rivamadrid)	100				✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas-Vaciamadrid, S.A.	100				✓
Ayto	Robledillo de la Jara		18/11/2015		✓	
Ayto	Robledo de Chavela		19/10/2015	✓		
Ayto	Robregordo		30/10/2015	✓		
Ayto	Rozas de Madrid (Las)		15/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de las Rozas, S.A.	100		✓		
Ayto	Rozas de Puerto Real		28/10/2015	✓		
Ayto	San Agustín del Guadalix		01/10/2015	✓		
Ayto	San Fernando de Henares					✓
SM	Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, S.A.	100				✓
Ayto	San Lorenzo de El Escorial		09/10/2015	✓		
SM	San Lorenzo Siglo XXI, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Vivienda de San Lorenzo de El Escorial, S.A.	100		✓		
Ayto	San Martín de la Vega					✓
SM	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Martín de la Vega, S.A.	100				✓
Ayto	San Martín de Valdeiglesias		30/10/2015	✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes			✓		
Ayto	San Sebastián de los Reyes		29/10/2015	✓		
OA	Agencia Tributaria de San Sebastián de los Reyes			✓		
SM	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de San Sebastian de Los Reyes, S.A.	100		✓		
Ayto	Santa María de la Alameda		13/10/2015	✓		
Ayto	Santorcaz		28/10/2015	✓		
Ayto	Santos de la Humosa (Los)		06/10/2015	✓		
Ayto	Serna del Monte (La)		25/09/2015	✓		
Ayto	Serranillos del Valle					✓
Ayto	Sevilla la Nueva		10/12/2015		✓	
Ayto	Somosierra		30/10/2015	✓		
Ayto	Soto del Real		10/11/2015		✓	
Ayto	Talamanca de Jarama		30/09/2015	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Talamanca de Jarama, S. L.	100		✓		
Ayto	Tielmes		29/10/2015	✓		
Ayto	Titulcia		21/10/2015	✓		
Ayto	Torrejón de Ardoz		14/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A.	100		✓		
Ayto	Torrejón de la Calzada		26/11/2015		✓	
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Torrejón de la Calzada, S.A.	100				✓
Ayto	Torrejón de Velasco		24/11/2015		✓	
Ayto	Torrelaguna		21/10/2015	✓		
Ayto	Torrelodones		15/10/2015	✓		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Torreldones, S.A.	100		✓		
Ayto	Torremocha de Jarama		21/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal Torreararte, S.A.	100		✓		
SM	Agroalimentaria Torremocha, S. L.	90		✓		
Ayto	Torres de la Alameda		29/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal Torres de la Alameda, S.A.	100				✓
SM	Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, S.A.	100				✓
SM	Remade Reciclaje, S. L.	100		✓		
Ayto	Tres Cantos		02/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S. A.	100		✓		
SM	Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo, S.A.	100		✓		
Ayto	Valdaracete		21/11/2015		✓	
Ayto	Valdeavero		30/10/2015	✓		
Ayto	Valdelaguna		21/09/2015	✓		
Ayto	Valdemanco		11/09/2015	✓		
Ayto	Valdemaqueda		01/12/2015		✓	
Ayto	Valdemorillo		04/12/2015		✓	
Ayto	Valdemoro		30/10/2015	✓		
OA	Centro de Empresas			✓		
SM	Empresa Auxiliar de Servicios Valdemoro, S.A. (ASERVAL) ¹	100				✓
SM	Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S.A.	100		✓		
SM	Ceeval Servicios Integrales, S.L.	100		✓		
Ayto	Valdeolmos-Alalpardo		24/07/2015	✓		
Ayto	Valdepiélagos		26/10/2015	✓		
Ayto	Valdetorres de Jarama		26/10/2015	✓		
Ayto	Valdilecha		22/10/2015	✓		
Ayto	Valverde de Alcalá		29/10/2015	✓		
Ayto	Velilla de San Antonio		30/10/2015	✓		
Ayto	Vellón (EI)		19/10/2015	✓		
Ayto	Venturada		15/10/2015	✓		
Ayto	Villa del Prado		30/09/2015	✓		
Ayto	Villaconejos					✓
SM	Sociedad de Fomento de Villaconejos, S.A.	100				✓
Ayto	Villalbilla		30/10/2015	✓		
Ayto	Villamanrique de Tajo		14/10/2015	✓		
Ayto	Villamanta		27/10/2015	✓		
SM	Empresa Municipal Urbanizadora Villamanta, S. L. ⁽⁵⁾	100				✓
Ayto	Villamantilla		22/10/2015	✓		
Ayto	Villanueva de la Cañada		12/06/2015	✓		
Ayto	Villanueva de Perales		28/10/2015	✓		
Ayto	Villanueva del Pardillo		21/10/2015	✓		
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Villanueva del Pardillo, S.A	100		✓		



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Villar del Olmo		20/10/2015	✓		
Ayto	Villarejo de Salvanes		02/11/2015		✓	
Ayto	Villaviciosa de Odón		02/10/2015	✓		
Ayto	Villavieja del Lozoya		30/10/2015	✓		
Ayto	Zarzalejo		30/11/2015		✓	

- Nota explicativa sobre variaciones en el Censo

Las variaciones en Censo a 31 de diciembre de 2014, en relación con el ejercicio 2013, son las siguientes:

- Respecto a las empresas municipales han desaparecido:
 - (1) Dependiente del Ayuntamiento del Madrid: Madrid Movilidad, S.A. debiendo rendir sus cuentas hasta 31/12/2013, siendo por lo tanto baja en Censo PRTCEL Informe 2014.
 - (2) Dependiente del Ayuntamiento de Collado Villalba, la Sociedad Municipal Cultural Polivalente de Collado Villalba, S.L, aporta escritura de liquidación de fecha 26/02/2014, como así ya se manifestaba en el informe CCLL 2013. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2014 no formaría parte del Censo.
 - (3) Dependiente del Ayuntamiento de Alcorcón, la sociedad "Alcorcón Desarrollo e Iniciativas Municipales, S.A." Mediante Acuerdo de la Junta General de Accionistas aprobó la liquidación de dicha sociedad en junio de 2013. No ha sido solicitada baja en el censo PRTCEL".
 - (4) Dependiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la sociedad "Urbanística Municipal de Pozuelo de Alarcón, S.A.", por JGL de 25 de julio de 2014 se acuerda la liquidación, no ha sido solicitada su baja en el censo de la PRTCEL. No obstante, a 31 de diciembre de 2014 no formaría parte del mismo".
 - (5) Dependiente del Ayuntamiento de Villamanta, la E. M. "Urbanizadora Villamanta, S. L.", mediante sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2010, se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad, acuerdo que es ratificado por la Junta General Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2013. No ha sido solicitada la baja en el censo de la PRTCEL.
- Respecto a los Organismos Autónomos, han desaparecido:
 - Dependiente del Ayuntamiento de Madrid: Agencia de Desarrollo Económico Madrid Empeñe.
 - Dependientes del Ayuntamiento de Guadarrama:
 - P. Deportivo Municipal Guadarrama.
 - P. Municipal de Cultura.

Otras observaciones:

El O.A. Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, cambia de denominación en el ejercicio 2014, pasando a denominarse O.A. Agencia de Actividades.

El Ayuntamiento de Puebla de la Sierra ha comunicado que depende del mismo la SM Empresa Municipal Puebla 2MIL8, S.L., sin que haya sido solicitada su alta en la PRTCEL, habiendo remitido la escritura de constitución de fecha 2008 y modificada en 2011.

Finalmente, señalar que esta Cámara viene realizando diversos trabajos de comunicación con Ayuntamientos a fin de determinar el censo total - incluyendo sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones- de entidades locales de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, en algunos casos, la documentación remitida, caso de hacerlo, es insuficiente para modificar dicho censo.

Tal y como se refleja en la descripción correspondiente a los distintos ayuntamientos, existen casos cuyas cuentas tienen informaciones requeridas y pendientes de subsanar que cuentan estadísticamente como rendidas a pesar de ellas.

III.2.2.- Entes locales menores.

En la Comunidad de Madrid hay dos Entidades Locales Menores, las mismas figuran en el siguiente Cuadro.



CUADRO 18. Entidades locales menores.

Denominación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Belvis del Jarama	30/12/2015		✓	
Real Cortijo San Isidro	26/10/2015	✓		

III.2.3.- Mancomunidades

Las mancomunidades municipales existentes en la Comunidad de Madrid son las que se reflejan en el siguiente Cuadro.

CUADRO 19. Mancomunidades.

Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Mancomunidad de Municipios "Alto Henares"					✓
Mancomunidad Alto Jarama-Atazar					✓
Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte		25/05/2015	✓		
Mancomunidad Barrio de los Negrals					✓
Mancomunidad de Titulcia y Ciempozuelos					✓
Mancomunidad de Consumo Henares-Jarama					✓
Mancomunidad del Este		27/10/2015	✓		
Mancomunidad del Sur					✓
Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Alberche					✓
Mancomunidad de Servicios de San Agustín, El Molar y Guadalix de la Sierra		24/09/2015	✓		
Mancomunidad Embalse del Atazar		11/09/2015	✓		
Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid (MISSEM)		30/10/2015	✓		
Mancomunidad de Protección Animal Henares-Jarama		22/10/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios Sociales THAM		30/10/2015	✓		
Mancomunidad Jarama		26/09/2015	✓		
Mancomunidad de La Encina		14/09/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios La Jara		30/10/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios Sociales y Mujer La Maliciosa		23/10/2015	✓		
Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Cañadas		06/10/2015	✓		
Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales "Las Vegas"					✓
Mancomunidad de Municipios Los Olmos		30/10/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios "Los Pinares"		27/10/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla		29/10/2015	✓		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Mancomunidad del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos		30/10/2015	✓		
Mancomunidad Puerta de la Sierra		15/10/2015	✓		
Mancomunidad de Recogida y Tratamiento de Basuras y Parque Móvil de Vehículos de Representación y de Servicios.					✓
Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte de Madrid					✓
Mancomunidad Servicio Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM)		28/10/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios Medioambientales de Bustarviejo, La Cabrera y Valdemanco		29/09/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco					✓
Mancomunidad 2016		15/12/2015		✓	
Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña		15/10/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios Urbanísticos Sierra del Alberche		29/10/2015	✓		
Mancomunidad Sierra del Rincón (1)					✓
SM Rincón Consultoría y Gestión, S.L.	100				✓
Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte		23/10/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste		28/10/2015	✓		
Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM)		27/10/2015	✓		
Mancomunidad SUREM 112		25/11/2015		✓	
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid					✓
Mancomunidad Tiernes-Valdilecha		22/10/2015	✓		
Mancomunidad Valle del Lozoya		16/10/2015	✓		
Mancomunidad Valle Medio del Lozoya		01/10/2015	✓		
Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya		29/10/2015	✓		
Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Vega del Guadalix		24/09/2015	✓		

- Nota explicativa

En relación a la Mancomunidad Sierra del Rincón (signada con el número 1 en el Cuadro de referencia), hay que señalar que ésta tiene como entidad dependiente a la Sociedad Mercantil Consultoría y Gestión, S.L., la cual tampoco ha rendido cuentas en el ejercicio 2014.



III.2.4.- Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición telemática.

CUADRO 20. Sociedades Locales no incluidas en la rendición telemática

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	C.B. Aquanor, S.A.				1
	Club Deportivo Las Rozas, SAD				1
	Empresa Municipal Puebla 2MIL8, S.L.				1
	TOTAL	0	0	0	3

- Nota explicativa

De conformidad con el mandato contenido en las Directrices Técnicas de la rendición de cuentas de elaborar un Censo fiable, a través de las operaciones de circularización se han aflorado las sociedades que se reflejan en el precitado Cuadro, las cuales no aparecen reflejadas en la Plataforma Telemática del Tribunal de Cuentas.

III.2.5.- Fundaciones dependientes del sector local.

CUADRO 21. Entidades fundacionales de carácter local

Fecha entrada Cámara	Fundaciones del sector local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
29/05/2015	Fundación Centro de Poesía José Hierro	1		1	
	Fundación Aranjuez Paisaje Cultural				1
	Fundación nº 1 Alcalá				1
	Fundación Baloncesto y Formación				1
	Fundación Cadenza				1
	Fundación Castillo de la Coracera				1
	Fundación Centenario Tielmes 2006				1
	Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón				1
	Fundación Ciudad de Alcobendas				1
	Fundación Ciudad de Móstoles				1
	Fundación Frascuelo de Bronce				1
	Fundación Leganés para el Deporte				1
	Fundación Marazuela				1
08/06/2015	Fundación Monasterio Santa María La Real de Valdeiglesias	1		1	
	Fundación Voluntarios por Madrid				1
	Fundación Centro de Estudios Económicos y Sociales (CIEES)				1
	Fundación "Manantial de Cultura de Buitrago del Lozoya"				1
	Fundación Grediaga				1
	TOTAL	2	0	2	16



III.2.6.- Consorcios dependientes del sector local.

CUADRO 22. Entidades consorciales de carácter local

Fecha entrada Cámara	Consorcios dependientes del sector local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Consorcio Deportivo y de Servicios de la Zona Noroeste de Madrid				1
18/11/2015	Consorcio Madrid Sur	1		1	
	Consorcio PROSUR				1
	Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo				1
	Consorcio Red Local Noroeste para el Empleo y el Desarrollo Económico en la Comunidad de Madrid				1
	Consorcio Sierra Oeste				1
	Consorcio Televisión Digital Local Madrid-Noroeste				1
	Consorcio Turístico de la Sierra Oeste de Madrid				1
	TOTAL	1	0	1	7

III.2.7.- Asociaciones dependientes del sector local.

CUADRO 23. Entidades asociativas del sector local.

Fecha entrada Cámara	Asociaciones Sector Local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS)				1
	Asociación ASVEGUA				1
	Asociación Deportiva Nacional I (ADENI)				1
	TOTAL	0	0	0	3

IV.- ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPADAS POR ENTES DE DISTINTOS SUBSECTORES ASÍ COMO DE ENTES DE NATURALEZA PRIVADA.

En este epígrafe se vienen a incluir las entidades tanto fundacionales como consorciales que resultan participadas por distintos subsectores (siendo predominante la participación de Entidades públicas madrileñas). Estas Entidades instrumentales se reflejan en los Cuadros que a continuación se exponen.



IV.1.- Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores.

CUADRO 24. Entidades fundacionales con participación de diversos subsectores.

Fecha entrada Cámara	Fundaciones con participación de entes de distintos subsectores	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Fundación Felipe II				1
21/09/2015	Fundación para la Promoción del Diseño en la C.M. (FUNDISMA)	1		1	
	Fundación para la Promoción e Innovación de las Pymes Madrileñas				1
	Fundación Real Fábrica de Tapices				1
	Fundación Madrid Film Comission				1
	TOTAL	1	0	1	4

IV.2.- Consorcios participados por entes de distintos subsectores.

CUADRO 25. Entidades consorciales participadas por diversos subsectores.

Fecha entrada Cámara	Consorcios participados por entes de distintos subsectores	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
18/06/2015	Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad	1		1	
	Consorcio Casa de América				1
	Consorcio Centro de Estudios Cervantinos				1
17/12/2015	Consorcio Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda"	1		1	
	Consorcio Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	1		1	
	Consorcio Puerta del Atlántico				1
	Consorcio Puerta del Mediterráneo				1
	Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa				1
	Consorcio Urbanístico Móstoles Sur				1
25/09/2015	Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico	1		1	
	Consorcio Urbanístico Nuevo Baztán-Villar del Olmo				1
	Consorcio Urbanístico OP 1 Dehesa Vieja y OP 2 Tempranales San Sebastián de los Reyes en liquidación				1
	Consorcio Urbanístico OP-3 Moscatelares				1
	Consorcio Urbanístico Peri 2 y 3 de Montencinar				1
	Consorcio Urbanístico Prolongación de la Castellana				1
28/04/2015	Institución Ferial de Madrid (IFEMA)	1	1		
	TOTAL	5	1	4	11



V.- OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

V.1.- Agrupaciones de Interés Económico.

CUADRO 26. Agrupaciones de Interés Económico

Fecha entrada Cámara	Agrupaciones de Interés Económico	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
02/07/2015	Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial	1		1	
	TOTAL	1		1	0

- Nota explicativa:

Desde una perspectiva de conceptualización general, las Agrupaciones de interés económico constituyen una figura asociativa creada con el fin de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros **no sustituyéndola**, permitiendo cualquier actividad vinculada a la de aquellos que no se oponga a esa limitación. Se trata, por tanto, de un instrumento de los socios agrupados, con toda la amplitud que sea necesaria para obtener sus fines, pero que no podrá alcanzar las facultades o actividades de uno de sus miembros.

La regulación legal sustantiva de estas Agrupaciones se encuentra en la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico en cuyo artículo 1 se establece que: "las Agrupaciones de interés económico tendrán personalidad jurídica y carácter mercantil y se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, y, supletoriamente, por las normas de la Sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza". En cuanto a los sujetos que pueden integrar dichas Agrupaciones cabe la posibilidad de que las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley, **se constituyan por** "entidades no lucrativas dedicadas a la investigación", entre otros sujetos que pueden ser de naturaleza pública.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo (vid Sentencia de 8 de febrero de 2007), nos dice que estas Agrupaciones, "pese a carecer del ánimo de lucro que caracteriza a toda sociedad y de tener un fondo común formado por las aportaciones de sus miembros, constituyen una modalidad de entidad mercantil, creada como ejemplo de mecanismo de cooperación interempresarial, con el fin de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros" es decir, se trata de un "instrumento de los socios agrupados con toda la amplitud que sea necesaria para sus fines, pero que nunca podrá alcanzar las facultades o actividades de uno de sus miembros", lo que presupone el mantenimiento de la autonomía y de la personalidad jurídica de sus miembros integrantes.

La Agrupación de Interés Económico que se refleja en el cuadro, es una Agrupación dedicada a la investigación, al desarrollo y a la formación en tecnologías de automoción, y su objetivo es facilitar el desarrollo de programas de investigación en el ámbito de los vehículos automóviles.

Integran la repetida Agrupación, la Universidad Politécnica de Madrid, a través del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA), que se responsabiliza del desarrollo de las actividades antes referidas, y la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid que actúa en permanente colaboración con el referido Instituto. Esta Agrupación de Interés Económico "Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial", se constituyó el 20 de octubre de 1993.



V.2.- Grupos de Acción Local.

CUADRO 27. Grupos de Acción Local.

Fecha entrada Cámara	Grupos de Acción Local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
	Grupo de Acción Local Alcarria de Alcalá				1
	Consorcio Gestión Grupo Acción Local Sierra Oeste de Madrid				1
	Consorcio Grupo Acción Local Sierra del Jarama				1
11/12/2015	Consorcio Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA)	1		1	
	Asociación de Desarrollo Rural Aranjuez-Comarca de las Vegas				1
	TOTAL	1	0	1	4

- Nota explicativa:

En relación a la obligación de rendir cuentas por parte de los Grupos de Acción Local, cabe señalar lo siguiente:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER), los Grupos de Acción Local, como entidades asociativas responsables de las ayudas a que hace referencia la citada norma reglamentaria, deben someterse a la obligación de rendir cuentas ante esta Cámara, al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del repetido Real Decreto.
- Que la obligación de rendir cuentas, debe sujetarse a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, que expresamente dice que:

"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación".

- Es de significar que los Grupos de Acción Local tienen realmente una naturaleza híbrida: por un lado son entidades de tipo privado, pero, por otra parte, estas entidades se encuentran intensamente publicadas tanto por la participación de los Ayuntamientos en sus órganos de gobierno, como por la cuotas públicas que las Corporaciones locales aportan al patrimonio de las asociaciones. Además, su fuente principal de financiación lo constituyen fondos de la Unión Europea.

En el sentido expuesto en diversos Informes precedentes de esta Cámara, ya se incluían los Grupos de Acción Local si bien bajo la fórmula organizativa de Consorcios (por lo tanto, que deberán cambiar su actual configuración, constituyéndose en Asociaciones al exigirlo así la normativa aplicable). Esta fórmula consorcial a tenor de lo dispuesto en el citado Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, se cambia por la figura de las Asociaciones. Pero, en todo caso, la intensa publicación de estas Entidades asociativas hace conveniente incluirlas en el actual Censo de Entidades que deben rendir cuentas a esta Institución Autonómica de Control.



VI.- CUADRO RESUMEN FINAL

Tipo entidad	Censo	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Administración General	1	1	0	0
Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad de Madrid	7	7	0	0
Organismos Autónomos Mercantiles de la Comunidad de Madrid	4	4	0	0
Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre con presupuesto de gastos de carácter limitativo	1	1	0	0
Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	47	8	30	9
Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	13	1	11	1
Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre	4	2	2	0
Universidades	6	3	3	0
Sociedades dependientes de Universidades	6	0	0	6
Fundaciones dependientes de Universidades	18	0	0	18
Consortios dependientes de Universidades	2	0	1	1
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid	1	0	1	0
Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid	2	0	0	2
Ayuntamientos	179	130	35	14
Entes locales menores	2	1	1	0
Mancomunidades	44	29	2	13
Sociedades dependientes de mancomunidades	1	0	0	1
Organismos autónomos de entidades locales	31	28	2	1
Empresas públicas de entidades locales	82	54	7	21
Entes públicos empresariales de entidades locales	1	1	0	0
Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición telemática	3	0	0	3
Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid	32	22	3	7
Fundaciones dependientes del sector local	18	0	2	16
Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores	5	0	1	4
Consortios dependientes Comunidad de Madrid	16	1	3	12
Consortios dependientes del sector local	8	0	2	6
Consortios participados por entes de distintos subsectores	16	1	4	11
Agrupaciones de Interés Económico	1	0	1	0
Asociaciones dependientes del sector local	3	0	0	3
Grupos de Acción Local	5	0	1	4
TOTAL	559	294	112	153